

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE PENSIÓN DE ESTACIONAMIENTO PARA LOS VEHÍCULOS PROPIEDAD DEL INSTITUTO Y DEL PERSONAL QUE LABORA EN EL EDIFICIO SEDE ALTERNA EN PLAZA DE LA REPÚBLICA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL INSTITUTO FONACOT, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. FRANCISCO JAVIER VILLAFUERTE HARO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA ESTACIONAMIENTO P. REPÚBLICA SIGLO XXI, S.A.P.I. de C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. PERLA ENEDELIA CASTILLO LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL PRESTADOR, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1. Con fecha 4 de enero del 2018, el INSTITUTO FONACOT y el PRESTADOR celebraron el contrato abierto de prestación de servicio de pensión de estacionamiento para los vehículos propiedad del instituto y del personal que labora en el edificio sede alterna en Plaza de la República del Instituto FONACOT número I-SD-2018-003, cuyo presupuesto mínimo a ejercer por este concepto durante la vigencia del presente contrato es de **\$1'152,000.00 M.N. (UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 Moneda Nacional)**, más el Impuesto al Valor Agregado, y el presupuesto máximo a ejercer asciende a la cantidad de **\$1'920,000.00 M.N. (UN MILLÓN NOVECIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 Moneda Nacional)**, más el Impuesto al Valor Agregado, y con una vigencia del 01 de enero al 31 de diciembre del 2018, en lo sucesivo el CONTRATO.
2. Mediante oficio SSG/424/2018, de fecha 28 de diciembre del 2018, la Subdirección de Servicios Generales del INSTITUTO FONACOT, solicitó a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, incrementar el monto y ampliar la vigencia del CONTRATO, y estar en posibilidad de seguir contando con el referido servicio; lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Sector Público y 91 y 92 de su Reglamento.
3. En razón de la petición de la Subdirección de Adquisiciones del INSTITUTO FONACOT, mediante oficio SDA/288/2018 de fecha 28 de diciembre de 2018, se presentó la necesidad de incrementar el monto y ampliar la vigencia del CONTRATO, en términos de lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Sector Público y 91 y 92 de su Reglamento.
4. Por escrito de fecha 26 de diciembre del 2018, el PRESTADOR manifestó su aceptación con el incremento en el monto y en la vigencia del CONTRATO, con las mismas condiciones y precios establecidos originalmente en el mismo.
5. En base a lo anterior, las partes suscriben el presente convenio modificatorio, en los términos y condiciones que se estipulan en las cláusulas del mismo.



DECLARACIONES

I. DECLARA EL APODERADO LEGAL DEL INSTITUTO FONACOT:

- 1.1. Que es un organismo público descentralizado de interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como con autosuficiencia presupuestal y sectorizado en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, de conformidad con lo establecido en la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 24 de abril del 2006.
- 1.2. Que su representado se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave IFN060425C53.
- 1.3. Que cuenta con facultades legales suficientes para obligar a su representado en los términos y condiciones de este convenio, como se desprende de la escritura pública número 212,692 de fecha 29 de julio del 2014, otorgada ante la fe del Lic. Eutiquio López Hernández, Notario Público número 35 del entonces Distrito Federal, hoy Ciudad de México, instrumento que quedó debidamente inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio número 82-7-01082014-115726, el día 01 de agosto del 2014, con fundamento en los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 40, 41, 45 y 46 de su Reglamento.
- 1.4. Que con la finalidad de mantener la continuidad de los servicios de pensión de estacionamiento, así como cubrir eficazmente la necesidad del servicio de pensión de estacionamiento para mantener en resguardo las unidades del parque vehicular operativo y de servidores públicos autorizados que laboran en el edificio sede alterna en Plaza de la República, para ayudar al cumplimiento de las metas, objeto y programas del Instituto Fonacot, en tanto se realiza la contratación para el siguiente ejercicio, surge la necesidad de incrementar el monto y ampliar la vigencia del CONTRATO.
- 1.5. En atención a lo anterior, celebra el presente convenio modificatorio con el PRESTADOR, con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 y 92 de su Reglamento.
- 1.6. Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente convenio, cuenta con recursos disponibles suficientes no comprometidos en la partida presupuestal número 31902 denominada Contratación de otros servicios, asimismo cuenta con suficiencia presupuestal para contratar el presente servicio, según oficio número DICP-SP-2018-255, de fecha 28 de diciembre 2018, emitido por la Dirección de Integración y Control Presupuestal del INSTITUTO FONACOT.

- I.7.** Que para los fines y efectos legales del presente convenio, señala como domicilio de su representado el ubicado en Avenida Insurgentes Sur número 452, 1º Piso, Colonia Roma Sur, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06760, Ciudad de México.

II. DECLARA EL PRESTADOR, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

- II.1.** Su representada se constituyó como Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable, conforme a las leyes mexicanas, tal y como consta en la escritura pública número 71,414, de fecha 2 de octubre de 2009, otorgada ante la fe del Lic. Luis Antonio Montes de Oca Mayagoitia, Notario Público número 29 del entonces Distrito Federal hoy Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio del entonces Distrito Federal hoy Ciudad de México, bajo el folio mercantil número 406402-1 de fecha 9 de noviembre de 2009.
- II.2.** Se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes del Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo la clave EPR091002BA8.
- II.3.** Cuenta con las facultades legales suficientes para actos de administración, tal y como consta en la escritura pública número 3,142 de fecha 9 de junio del 2010, otorgado ante la fe del Lic. Jesús Mena Campos, Notario Público número 137 del Estado de México con residencia en Cuautitlán Izcalli, de la que es titular el Lic. Jesús Mena Campos; facultades que bajo protesta de decir verdad, a la fecha no le han sido revocadas o modificadas, y se identifica con pasaporte número [REDACTED] expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores.
- II.4.** Para los fines y efectos legales del presente contrato, señala como domicilio de su representado el ubicado en Boulevard de los Virreyes número 135, Colonia Lomas Virreyes, C.P. 11000, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México.

III. AMBAS PARTES DECLARAN:

- III.1.** Que están de acuerdo en que los apartados, títulos e incisos del presente convenio, únicamente se asignan para fines de claridad y de referencia y de ninguna manera se consideran como interpretación de condiciones del texto de este instrumento.
- III.2.** Que se reconocen la personalidad y facultades con las que se ostentan y manifiestan que las facultades con que actúan no les han sido revocadas o modificadas en forma alguna, por lo que están conformes en obligarse de acuerdo a las siguientes:

Eliminado
NÚMERO DE
PASAPORTE.
Ubicado en el
sexto renglón del
quinto párrafo.
Fundamento
Legal: Artículo 113
fracción I de la Ley
Federal de
Transparencia y
Acceso a la
Información Pública;
artículo 3 fracción
IX, 6, 18 primer
párrafo y artículo 31
de la Ley General
de Protección de
Datos Personales
en Posesión de
Sujetos Obligados.
Motivación: Se
considera
información
confidencial,
tomando en cuenta
que cada país al
momento de
expedir los
documentos
migratorios puede
determinar los
elementos que los
personalizan, por lo
que el número de
pasaporte puede
estar integrado por
dígitos o claves que
solo utiliza un
Estado en
específico, cuya
divulgación
permitiría inferir la
nacionalidad del
titular del
documento el cual
es un dato personal.



CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO. El INSTITUTO FONACOT y el PRESTADOR convienen en que el objeto del presente convenio es incrementar el monto y ampliar la vigencia del CONTRATO de conformidad con los antecedentes, declaraciones y cláusulas del presente convenio.

SEGUNDA. IMPORTE DEL CONVENIO. Por la prestación de los servicios del CONVENIO, el INSTITUTO FONACOT pagará al PRESTADOR un monto mínimo por la cantidad de **\$230,400.00 (Doscientos treinta mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.)** más el Impuesto al Valor Agregado y un monto máximo por un importe de **\$384,000.00 (Trescientos ochenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.)** más el Impuesto al Valor Agregado.

Incremento que representa el **20%** en relación con el monto originalmente pactado.

TERCERA. VIGENCIA DEL CONVENIO. El PRESTADOR se obliga con el INSTITUTO FONACOT a la prestación de los servicios objeto del presente convenio, dentro del plazo comprendido del **01 de enero al 31 de marzo de 2019**; en los mismos términos y condiciones que fueron pactados en el CONTRATO.

CUARTA. GARANTÍA. El PRESTADOR se obliga a otorgar garantía de cumplimiento de las obligaciones a su cargo derivadas del presente convenio, mediante endoso en la póliza de fianza de garantía de cumplimiento del CONTRATO, la cual deberá presentar a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del convenio en el que se modifique el monto de la fianza por un importe equivalente al 10% (Diez por ciento) del monto máximo del presente convenio, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado. Lo anterior con fundamento en lo previsto en el artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

QUINTA. INALTERABILIDAD. Las estipulaciones contenidas en el CONTRATO que no fueron modificadas por efectos del presente instrumento jurídico, subsistirán en sus mismos términos, para los efectos legales a que haya lugar.

SEXTA. JURISDICCIÓN. El INSTITUTO FONACOT y el PRESTADOR convienen en someterse para todo lo no previsto en este convenio, a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a su Reglamento y en su defecto, supletoriamente a las relativas del Código Civil Federal y del Código Federal de Procedimientos Civiles y demás disposiciones relativas y aplicables a la materia, así como a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales, de la Ciudad de México, renunciando



expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES QUE EN ÉL INTERVIENEN, LO RATIFICAN Y LO FIRMAN POR TRIPPLICADO, EXPRESANDO SU CONFORMIDAD, EN LA CIUDAD DE MEXICO, EL DÍA 28 DE DICIEMBRE DE 2018, QUEDANDO DOS EJEMPLARES EN PODER DEL INSTITUTO FONACOT Y UNO EN PODER DEL PRESTADOR.

POR EL INSTITUTO FONACOT

POR EL PRESTADOR




**LIC. FRANCISCO JAVIER VILLAFUERTE
HARO
APODERADO LEGAL**



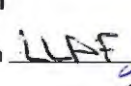
**C. PERLA ENEDELIA CASTILLO LÓPEZ
REPRESENTANTE LEGAL**

**ADMINISTRADOR DEL CONTRATO
Y ÁREA CONTRATANTE**



**LIC. EDGAR GUILLERMO URBANO
AGUILAR
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y
SERVICIOS GENERALES**

Contrato No. CM-I-SD-2018-031

Visto Bueno Área Administrativa 

Elaboró: Lic. Sofía Alejandra Solís Cobos 

Supervisó: Lic. Dora Nava García 